

SG/SH/bvg

D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid),

C E R T I F I C A: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ORDINARIA celebrada, en primera convocatoria, el día **veintisiete de diciembre de dos mil veintidós**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

FUERA DEL ORDEN DEL DIA 3º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a las bases específicas y convocatoria de subvenciones para la concesión de Ayudas sociales económicas vinculadas a la norma de prestaciones económicas municipales de la Concejalía de Bienestar del Ayto. de Torrejón de Ardoz, a favor de usuarios de los servicios sociales insertos en proceso de intervención social. (CÓDIGO CONVOCATORIA: 2022/2022/640800/023)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del del Concejal Delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías que dice, literalmente, lo siguiente:

“La presente moción tiene por objeto proponer la aprobación de las bases específicas y convocatoria de subvenciones dinerarias para la concesión de ayudas sociales económicas vinculadas a “la norma de prestaciones económicas municipales de la concejalía de Bienestar del Ayto. de torrejón de Ardoz, a favor de usuarios de los servicios sociales insertos en proceso de intervención social” de 01/02/2021.

Se consideran ayudas sociales aquellas prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales para paliar situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en el marco de la intervención social, destinadas a paliar o resolver, por sí mismas, o complementariamente con otros recursos, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de sectores de la población que carezcan de recursos económicos suficientes propios para la atención de sus necesidades básicas.

Se adjuntan las bases específicas y convocatoria para la concesión de prestaciones sociales dinerarias vinculadas la normativa de prestaciones municipales de la concejalía de Bienestar del Ayto. de Torrejón de Ardoz, a favor de usuarios de los servicios sociales insertos en proceso de intervención social”, que regirán la presente convocatoria de subvenciones, para conocimiento y, en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno Local, que entre otros aspectos regula:

- Plazo para la presentación de solicitudes a instancia de parte -> Desde publicación de extracto de convocatoria hasta el 15/12/2023.



- Plazo para incoación de expediente de oficio -> Desde el día 02/01/2023 al 30/12/2023.

Igualmente la convocatoria, incluye aquellas solicitudes presentadas en 2022, pendientes de resolución en 2023, debiendo el gasto imputarse al presupuesto de 2023.

El crédito disponible para dar cobertura a dichas ayudas asciende a la cuantía de 75.000,00 € (Setenta y cinco mil euros), financiadas con cargo a la AP 080 23100 48001 "Ayudas Sociales", presupuesto 2023.

Propuesta que someto a la consideración y, en su caso, aprobación.

Rubén Martínez Martín. C.D de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías. Torrejón de Ardoz, *Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por: Ver fecha y firma al margen.*"

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES ECONÓMICAS VINCULADAS A LA NORMA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR DEL AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ, A FAVOR DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES INSERTOS EN PROCESO DE INTERVENCIÓN SOCIAL. (COD. CONVOCATORIA 2022/2022/640800/023)

Las prestaciones económicas que son objeto de esta regulación y convocatoria se configuran como un instrumento para la promoción del bienestar social de las personas beneficiarias, para la prevención de situaciones de riesgo y la compensación del déficit de apoyo social con interés en los factores de vulnerabilidad o dependencia que pueden producirse en cada etapa de la vida.

Estas subvenciones, se registrarán por lo establecido en las Bases Generales, Norma Reguladora aprobada por Junta de Gobierno Local en 01/02/2021 (publicación BOCM 01/03/2022), por la presentes bases específicas y convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el presupuesto del Ayto. de Torrejón de Ardoz para 2023 y en cuyas bases de ejecución se establecen las bases que rigen las subvenciones que se conceden por parte de este Ayuntamiento.

PRIMERA. DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

A los efectos de esta convocatoria, se consideran ayudas sociales aquellas prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales para paliar situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en el marco de la intervención social, destinadas a paliar o resolver, por si mismas, o complementariamente con otros recursos, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de sectores de la población que carezcan de recursos económicos suficientes propios para la atención de sus necesidades básicas.



Las ayudas se ajustan a la competencia municipal establecida en el art. 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS Y TIPO DE AYUDAS

Podrán concurrir a la presente convocatoria las unidades familiares que cumplan los requisitos exigidos en el art. 4 de la Norma de 01/02/2021.

No podrán obtener la condiciones de beneficiario de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, las personas en las que concurren alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por el carácter social de este tipo de ayudas, los beneficiarios quedan eximidos de cumplir los requisitos exigidos en el art. 13.2 e) de la Ley General de Subvenciones.

Forma parte de la presente convocatoria las ayudas de carácter económico reguladas en el art. 7 de la Norma de Prestaciones de 01/02/2021, pudiendo tener carácter puntual (un solo pago) o periódico (más de un pago).

TERCERA. FINANCIACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las ayudas sociales y de emergencia social objeto de la presente convocatoria, serán financiadas con a cargo a la AP 080 23100 48001 "Ayudas Sociales", presupuesto 2023. El crédito disponible para dar cobertura a dichas ayudas asciende a la cuantía de 75.000,00 € (Setenta y cinco mil euros).

CUARTA. PLAZO, Y LUGAR DE PRESENTACION DE LA SOLICITUDES

- 1) Las solicitudes de ayudas se podrán presentar desde el día que se publique el extracto de esta convocatoria y hasta el 15/12/2023.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo normalizado exigido por el Ayto. de Torrejón de Ardoz, a través del Registro Municipal sito en la Concejalía de Bienestar, Avda. Virgen de Loreto nº 2 de 8:30 h a 14:00 h de lunes a viernes no festivos, o en cualquier de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 2) En el caso de que el procedimiento sea iniciado de oficio a tenor de lo regulado en el art. Art.9 de la Bases generales, Norma Reguladora de 01/02/2021, el plazo se extiende desde el 2 de enero al 30 de diciembre de 2023.
- 3) Aquellas solicitudes presentadas con anterioridad a la fecha indicada en el apartado 1), pendiente de resolución a 1 de enero de 2023, y que se resuelvan favorablemente para su abono con cargo al presupuesto de 2023, queda incluidas de forma automática en el ámbito de la presente convocatoria.



- 4) Contra la resolución dictada por el Concejal Delegado de la Concejalía de Bienestar dictada en los términos establecidos en el apartado VII del artículo 9 de las bases generales, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o bien, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tanto en éste como aquel del día siguiente de la publicación. Transcurrido el plazo máximo de resolución sin que ésta haya recaído, se estimará denegada la solicitud.

Torrejón de Ardoz, C.D de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías. *Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por: ver fecha y firma al margen*

Y para que conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, hecha la salvedad del Art. 206 del R.O.F., y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CVS).
Ver fecha y firma al margen.

**BIENESTAR SOCIAL.- Expte.
INTERVENCIÓN
SAC**

